

6713

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UDELAR**

En la ciudad de Montevideo, el día ~~16 de Julio~~ ^{16 de Julio} de dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (en adelante "el Ministerio"), representado en este acto por el Sr. Ministro Francisco Bustillo con domicilio a estos efectos en Colonia 1206 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE La FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** de la Universidad de La República (en adelante FIC), representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO**:

ANTECEDENTES:

I. - La Universidad de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 12 de mayo de 1994, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica. Dicho convenio habilita la realización de acuerdos complementarios que definan los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte.-----

II.- La FIC, por su parte, desarrolla capacidades académicas en el marco de sus carreras de grado: licenciaturas en comunicación, bibliotecología y archivología, y en el marco de sus programas respectivos, se prevé el desarrollo de prácticas pre-profesionales de los estudiantes. -----

III.- El Ministerio cuenta con un Archivo Administrativo, un Archivo Histórico – Diplomático, una Biblioteca, una Dirección de Prensa, y una Dirección de Planificación y Mejora Continua, unidades en las cuales los estudiantes podrán desarrollar las prácticas pre profesionales. -----

IV.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO**:

PRIMERO (Objeto específico): Con la finalidad de mejorar la capacitación y competencias mutuas, las partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la realización, por parte de los estudiantes de la FIC, de prácticas pre-profesionales en dependencias del Ministerio, con la finalidad que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con

19-2001-1001-25

la profesión que desempeñarán. A tales efectos, el Ministerio habilitará el uso de sus instalaciones y recursos para el desempeño de tales actividades, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que sean acordes y necesarias con los programas, proyectos y actividades que desarrolla. -----

SEGUNDO (Necesidades y disponibilidades): El Ministerio comunicará a la FIC periódicamente el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que pretenda incorporar en el marco de sus diferentes campos de acción y labores a desarrollar en los mismos. -----

TERCERO (Selección de los estudiantes): La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo con los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), y de conformidad con las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera, a juicio de los docentes responsables. -----

CUARTO (Obligaciones de los practicantes): Los estudiantes seleccionados para las prácticas pre-profesionales deberán firmar un acuerdo de voluntariado (ley 17.885) con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se establecerá el carácter honorario de las prácticas, y los deberes y responsabilidades de las partes. Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los referentes profesionales de prácticas del Ministerio y Tutores Académicos de la FIC.-----

QUINTO (Requisitos de los practicantes): Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas a tal efecto, durante el periodo de desempeño de las actividades que desarrollen en el marco del presente acuerdo.-----

SEXTO (Régimen de cumplimiento de las actividades): Las prácticas pre-profesionales no remuneradas tendrán una duración total de tres meses, a desarrollarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales en los lugares, horarios y días que se convengan con los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.-----

SÉPTIMO (Confidencialidad): Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma. Esta obligación se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.-----

OCTAVO (Régimen de asistencia): La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades será registrada por el Ministerio y las omisiones, faltas y/o inasistencias al servicio comprobados, serán comunicadas a la FIC -----

NOVENO (Evaluación de desempeño): Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes y de su prórroga, en caso de haber existido, los profesionales del Ministerio proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC, salvo que las prácticas se hubieran realizado en las instalaciones de la FIC, en cuyo caso, el docente asume la responsabilidad de la evaluación y del informe de actuación. -----

DÉCIMO (Cese de las prácticas pre-profesionales): Las prácticas pre-profesionales podrán ser interrumpidas en cualquier momento en aquellos casos en que el estudiante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el Ministerio deberá comunicar inmediatamente al referente de Prácticas Pre-profesionales de la carrera de la FIC a la que corresponda la práctica.-----

DÉCIMO PRIMERO (Relación laboral): Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales no tendrán vínculo alguno, sea de naturaleza laboral, profesional y/o funcional con el Ministerio, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con el mismo.-----

DÉCIMO SEGUNDO (Seguro de accidentes): La institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas en instalaciones del Ministerio. -----

DÉCIMO TERCERO (Plazo del convenio): El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días

calendario al vencimiento de aquél y no podrá, en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado se establece sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del acuerdo realizado por ambas Instituciones. -----

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus efectivos fines institucionales, de la información proporcionada por ellas, bajo apercibimiento de incurrir en uso indebido de la misma. El incumplimiento de esta previsión dará derecho a la parte perjudicada a rescindir unilateralmente el convenio.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y aceptan el telegrama colacionado con acuse de recibo como medio idóneo de las notificaciones que debieran efectuarse en cumplimiento del presente acuerdo. -----

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas. -----



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Francisco Bustillo
Ministero de Relaciones Exteriores



María Gladys Ceretta
Decana
Facultad de Información y Comunicación